



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.904.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "B" – N° 201924/8 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05602-1; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Elena María Brusco de Brusco en su carácter de propietaria de una fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 166 de esta ciudad, se ha dirigido a esta Municipalidad por medio de nota de fecha 03 de abril de 2006, obrante a foja 1, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada a ensanche de camino público N° 6 (hoy calle José A. R. Olivera).

Que la Ordenanza N° 2931 en su artículo 1°) establece que los caminos públicos deberán alcanzar un ancho constante en la traza de 30 metros.

Que la presente donación permitirá ordenar el futuro trazado de esa arteria.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar la donación formulada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

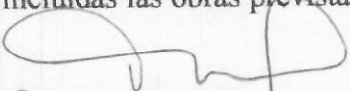
ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agradécese la donación efectuada por la señora Elena María Brusco de Brusco, de una (1) fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 166 de esta ciudad, para ser destinada al ensanche del camino público N° 6 (calle José A. R. Olivera), contando ésta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote C (Polig. IJBAI): Partiendo desde el punto I y en dirección al Este, se miden 321,82 metros, puntos IJ; desde el último punto y en dirección al Sur se miden 6,34 metros puntos JB; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 321,82 metros puntos BA; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,34 metros puntos AI; cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de: 2.040,24 m².-

Art. 2°) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos de corrimiento de los alambrados perimetrales afectados, a su cargo y costa.-

Art. 3°) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5°), o la que la reemplace en el futuro, en


Prof. VIVIANA DANIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) –in fine- del Código Civil.

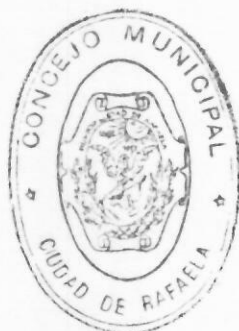
Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.:5.1.1.1.20.42/9 – Decretos y/o Resoluciones Especiales.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintisiete días
del mes de abril de dos mil seis.-


Prof. VIVIANA D-NIELE
PRO-SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela